

EDITORIAL

El primer trimestre de este año 2016 tuvo como principal novedad el funcionamiento pleno del sistema judicial, que dejó su tradición de suspender su actividad, salvo en aquellos asuntos de extremada urgencia, en el mes de febrero de cada año. Ello permitió que la Sala Penal de la Corte Suprema tuviese una integración diversa, al igual que buena parte de las cortes, aportando ciertos aires nuevos en las decisiones.

De allí que nuestra sección de *Jurisprudencia* sea en este número particularmente amplia y variada. Y, también, que quienes la sigan deban poner atención en los magistrados que redactan y suscriben cada fallo, pues ciertas divergencias de opinión parecen explicarse más por las diferentes integraciones que por un cambio de convicciones en los integrantes de cada Sala y Corte, particularmente en los casos referidos a las graves violaciones de derechos humanos cometidas en la anterior dictadura militar y al tráfico de drogas. Las diferencias de integración se ven reflejadas también en los fallos sobre el tema que ocupó a la prensa al comenzar el segundo trimestre del año: las libertades condicionales. Aquí se aprecia la diferencia entre considerar dicha libertad un derecho del condenado que cumple con los requisitos legalmente establecidos y entenderla como un beneficio. También la jurisprudencia parece adelantarse a las discusiones públicas, al fallar un caso acerca de si una infracción de tránsito constituye o no un indicio que habilite un control de identidad y equipaje. Hay también fallos sobre temas no necesariamente frecuentes, como las infracciones penales a la Ley de Valores, los alcances de las penas accesorias respecto de adolescentes infractores de ley, la diferencia entre asociación ilícita y mera coparticipación, la sospecha y la flagrancia y la forma de contar la prescripción.

Los fallos de Cortes de Apelaciones que publicamos reflejan sus interpretaciones en los casos de recursos por infracción de derecho, sobre materias tan diversas como la reincidencia en el delito de manejo en estado de ebriedad, la usurpación de identidad y su distinción con el ocultamiento de la misma, el régimen concursal entre el delito de robo con intimidación y el porte de armas, entre aquél y el de incendio, las siempre presentes cuestiones relativas a los delitos de amenazas, el fraude fiscal respecto de un caso de absolución de un senador por ese delito, la legítima defensa, y el rol que juega en la configuración del delito de apropiación indebida el hecho de poseer determinados bienes en comunidad.

Se comentan además dos fallos del *Tribunal Constitucional* en asuntos de la mayor importancia práctica, como lo fueron el conflicto de competencia entre la Fiscalía Nacional Económica y el Ministerio Público, a propósito de la investigación de las llamadas colusiones de precios del papel, y la delimitación de las leyes penales en

blanco, a propósito de los delitos de infracción de deberes militares, que anticipa su inconstitucionalidad o modificación legal urgente.

Desde el extranjero, nos ha parecido altamente necesario traer a nuestros lectores un fallo sobre delitos contra la humanidad en sentido amplio: la condena por responsabilidad del superior de J. P. Bemba. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos parece haberse sumado también a la idea de que las condenas penales por ciertos hechos son un *derecho de las víctimas* que merece protección internacional, como aparece en el caso seguido contra Rumania, por no condenar por el delito de violación un hecho que sólo se calificó de algo parecido a lo que aquí llamaríamos estupro.

En la sección *Legislación* van dos comentarios a la recientemente aprobada agenda corta antidelinuencia, con especial énfasis en su aspecto más controvertido: el nuevo control preventivo de identidad.

Finalmente, en la sección *Recensiones*, se comenta el libro del profesor español Ricardo M. Mata y Martín, titulado *Fundamentos del Sistema Penitenciario* (Madrid, 2016).

El Director